



AVISO

PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 019 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

No. PROCESO	SANCIONADO	DOCUMENTO IDENTIDAD
54001129000020180085200	FABIAN ANDRES VERGEL LOPEZ	1093783975
54001129000020180085100	ALEJANDRO ANTONIO PORTILLA MOLINA	1090507639
54001129000020180085000	SIMON LOPEZ SANCHEZ	1090451799
54001129000020180084900	HENRY TARAZONA ORTIZ	1092361403
54001129000020180084800	JHON JAIRO GARCIA AMAYA	88267347
54001129000020180084700	ORLANDO MENESES CARRASCAL	88255379
54001129000020180084600	WILLIAN RAFAEL VEGA SUESCUN	13468572
54001129000020180084500	MARIA LUDIVIA PEÑA FERNANDEZ	40725847
54001129000020180084400	OCTAVIO ARIAS BORDA	79267554
54001129000020180084300	FAIAN NIZ RIOS	1007412801
54001129000020180084200	HERMINIO VACA BALAGUERA	1091803355
54001129000020180084100	JHON ALEXANDER SILVA ALVERNIA	88261843

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra de los señores (a) ya mencionados, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.





Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co).


WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
24 DICIEMBRE 2018